



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11262816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE OCTUBRE DE 1992

5232

No.5624

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO.

POBL: "LIBERTAD"
MPIO: CUNDUACAN

EDO: TABASCO.

**ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS.**

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 84/13/91. RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIBERTAD" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO; Y RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6709 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1991. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. SOLICITO A ESTE COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUC-

TO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 24 DE MAYO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE ENERO DE 1992, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE

COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1992, PARA SU DESAHOGO. RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN

LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1992, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCIONES I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE MAYO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA H. COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, DECLARA IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE 72 CAMPESINOS QUE SEGUN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE MAYO DE 1991, SON BENEFICIADOS EN LA 1RA. AMPLIACION DEL EJIDO EN RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1967 Y POR ACUERDO TOMADOS ANTE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, DEBIDO A CONFLICTOS INTERNOS PERO SIN QUE CONSTE SU CONTENIDO EN DOCUMENTACION AGREGADA EN AUTOS PARA SU ANALISIS Y VALUACION COMO PRUEBA FEHACIENTE PARA EN SU CASO, DEMOSTRAR LO CONTRARIO, POR LO QUE QUEDAN SUS DERECHOS A SALVO PARA QUE LO HAGAN VALER EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE MAYO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIBERTAD" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE TRINIDAD PEREZ, 2.- APOLONIO SANCHEZ, 3.- JESUS DIAZ PE-REGRINO, 4.- CRISPIN DOMINGUEZ, 5.- SINFORIANO GOMEZ VAZQUEZ, 6.- TEODULO PONS MARQUEZ, 7.- ANTONIO GARCIA SANCHEZ, 8.- MANUEL SOBERANO RAMIREZ, 9.- LUCIA C. VDA. DE VALENZUELA, 10.- CONCEPCION BOLAINA PEREZ, 11.- NESTOR GOMEZ CRUZ, 12.- MANUEL JIMENEZ GARCIA, 13.- MARCOS GONZALEZ DOMINGUEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- DOMINGO PEREZ SANCHEZ, 2.- JOAQUIN PEREZ SANCHEZ, 3.- URIEL PEREZ

SANCHEZ, 4.- JONAS PEREZ SANCHEZ, 5.- FIDENCIA PEREZ SANCHEZ, 6.- ARGELIA PEREZ SANCHEZ, 7.- ORALIA SANCHEZ HERNANDEZ, 8.- EUFROSINA SANCHEZ DE LA CRUZ, 9.- RODOLFO SANCHEZ DE LA CRUZ, 10.- MA. SOCORRO SANCHEZ DE LA CRUZ, 11.- WILFRIDA SANCHEZ GONZALEZ, 12.- SOLEDAD SANCHEZ GONZALEZ, 13.- CARMEN SANCHEZ DE LA CRUZ, 14.- ANTONIO VIDAL DIAZ, 15.- JOSE VIDAL DIAZ, 16.- SANTOS VIDAL DIAZ, 17.- ANA DE LA CRUZ, 18.- ABEL DOMINGUEZ DE LA CRUZ, 19.- JUANA DOMINGUEZ DE LA CRUZ, 20.- DOLORES DOMINGUEZ DE LA CRUZ, 21.- EVERARDO GOMEZ, 22.- HIPOLITO GOMEZ, 23.- MIGUEL VALENZUELA CORDOVA, 24.- PEDRO HERNANDEZ BOLAINA, 25.- MA. TERESA GONZALEZ RUIZ, 26.- ISABEL LOPEZ DE LA CRUZ, 27.- MA. ASUNCION JIMENEZ L, 28.- ANA LUZ JIMENEZ L, 29.- DELIA PEREZ SANCHEZ, 30.- MIGUEL GONZALEZ PEREZ, 31.- ISAAC GONZALEZ PEREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 543067, 2.- 543075, 3.- 543090, 4.- 543091, 5.- 543095, 6.- 2243815, 7.- 2243823, 8.- 2243826, 9.- 2243839, 10.- 2243842, 11.- 2243844, 12.- 2243901, 13.- 2243920.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIBERTAD" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ, 2.- ABENAMAR SANCHEZ DE LA CRUZ, 3.- GUADALUPE ESTRADA ESCOBAR, 4.- JOSE I. DOMINGUEZ DE LA CRUZ, 5.- JOSE DEL C. GOMEZ HERNANDEZ, 6.- MANUEL DE LA CRUZ VINAGRE, 7.- JUANA HERNANDEZ LOPEZ, 8.- MA. MAGDALENA GOMEZ DOMINGUEZ, 9.- SAUL VALENZUELA CORDOVA, 10.- ROBERTO HERNANDEZ GOMEZ, 11.- JOSE GOMEZ GARCIA, 12.- LANDY LUZ GOMEZ DE GARCIA, 13.- MARIA GARCIA JAVIER, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIBERTAD", DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRA-

RIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN

VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1992.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO
LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.
EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS
PROF. RAMON CORNELIO GOMEZ

No.5655

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "SAN ANTONIO", ocupado por el C. ANTONIO RUIZ SAUZ, ubicado en el Municipio de CENTRO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 15-50-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- ARROYO HONDO
AL SUR.- ANTONIO RUIZ SAUZ

AL ORIENTE.- ANTENOR ANCONA
AL PONIENTE.- BENITO ORIHUELA COLIN.

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTRO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVENIDA

PASEO DE LA CHOCA No. 100
TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 17 de septiembre de 1992.

LUGAR Y FECHA
A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. TEC. AGROP. RAFAEL RAMIREZ
VICHEL

No.5651

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria en oficio número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991, expediente número S/No.; me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA ESPERANZA", ocupado por el C. AGUSTIN CRUZ MATEOS, ubicado en el Municipio de CENTLA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 5.73-74 Has., y con las colindancias siguientes:
 AL NORTE: SIMON VALENCIA
 AL SUR: SANDINO DOMINGUEZ VALENCIA

AL ORIENTE: NELSON MOHA SANCHEZ Y ELIAS DOMINGUEZ VALENCIA

AL PONIENTE: JUAN JIMENEZ

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local RUMBO NUEVO, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO

2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas, a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 1992
 LUGAR Y FECHA
 A T E N T A M E N T E
 EL PERITO DESLINDADOR
 TEC. AGROP. RAFAEL RAMIREZ VICHEL

R.F.C.

No.5643

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. RAUL PEREZ MONTEJO
 DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 116/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, de Domicilio Ignorado, promovido por REBECA GOMEZ GOMEZ, en contra de RAUL PEREZ MONTEJO, con fecha Once de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE

PRIMERO:- Ha procedido la Vía

SEGUNDO:- Se declaro nulo todo lo actuado a partir de la notificación del emplazamiento efectuado en este Juicio por edicto, hasta el auto que citó a las partes para oír sentencia definitiva y se ordena efectuar de nueva cuenta el emplazamiento por edicto, siempre y cuando la actora acredite que realmente el demandado RAUL MONTEJO es de DOMICILIO IGNORADO.-

TERCERO:- Quedan a salvo los derechos

de la actora para que los haga valer en su oportunidad.-

CUARTO:- En el momento procesal oportuno, hágase las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y en su oportunidad y como asunto concluido envíese el presente expediente al archivo judicial.-

QUINTO: Notifíquese personalmente.-

ASI Definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.-

Lo testado no vale.

Este fallo se publicó el diez de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, Conste.-

LO QUE SE PUBLICARA POR DOS

VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN VIA DE NOTIFICACION, AL DEMANDADO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 616 Y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. DOY FE. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No.5659

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 263/992, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información de Dominio, promovido por BARTOLA CONTRERAS RUIZ, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS...

Por presentada la C. BARTOLA CONTRERAS RUIZ, con su escrito de cuenta y documentos anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión pleno domicilio que ha disfrutado y disfruta hasta la presente fecha respecto al Predio Sub-Urbano, ubicado en la Prolongación de la Calle Carrizal de la Colonia Carrizal de esta Ciudad, constante de 1980 metros (mil novecientos ochenta mts), que se localiza con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 15.00 metros con la zona Federal Al Sur 15.00 metros con la Prolongación de la calle Carrizal, Al Este 133.00 metros con el Señor HECTOR HIDALGO Y LEONOR BAYONA, Al Oeste 131.00 metros con el Señor JOSE

GARCIA RODRIGUEZ, de esta manera se hace la identificación del predio, estas medidas y colindancias las justifico con el plano que exhibe. Con fundamento en los artículos 790, 795, 802, 823, 826, 2932, 2933, 2934, del 1133 al 1552 y demás relativos al Código Civil vigente en el Estado, 870, 872, 904, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como lo solicita la promovente con fundamento en el artículo 2932, del Código Civil vigente expídanse los Avisos correspondientes y fijéense en los lugares públicos de costumbres, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad, por tres veces consecutivas exhibidas que sean las publicaciones se fijarán fecha y hora para la recepción de la prueba Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado y a los colindantes, para que proporcionen lo que a su derecho corresponda el examen de los testigos si

les conviene. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados del H. Juzgado. Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.
LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

1-2-3

No.5662

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.,****C. MARTHA ELENA LOPEZ CORONEL
DONDE SE ENCUENTRE:**

Para los efectos legales procedentes y en Vía de Notificación, transcribo a Usted el contenido del Auto dictado en el expediente 191/992, relativo al JUICIO ORDINARIO, DIVORCIO NECESARIO, y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que promovió ante este Juzgado en su contra, el C. REYES JIMENEZ MARTINEZ, que a la letra dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-- VISTOS: Atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:-- Téngase por presentado al C. REYES JIMENEZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para los mismos efectos al C. ULISES MONTERO MORALES, promoviendo en la VIA ORDINARIA y demandando de la Señora MARTHA ELENA LOPEZ CORONEL, de quien acredita con la constancia exhibida suscrita por el Director de Seguridad Publica Municipal, que es de DOMICILIO IGNORADO, de quien demanda, DIVORCIO NECESARIO Y OTRO.- Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 55, 121 Fracción II, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se le dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado.

regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su Inicio al Superior y al Fiscal Adscrito notifíquese el presente acuerdo para su conocimiento y efectos legales que procedan.- En el caso, notifíquese a la demandada MARTHA ELENA LOPEZ CORONEL, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este Tribunal dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de Sesenta días; con la finalidad de que se le emplace y se le corra traslado con las copias de la demanda, para que conteste en el término de NUEVE DIAS; además debe requerirse para que señale domicilio fijo en esta Ciudad para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.-

Se hace saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES y empieza a correr al día siguiente en que se venza el término para contestar la demanda, salvo si se opusiera reconvencción.-

Provisionalmente y mientras dura la Secuela del presente Juicio, se señala al actor REYES JIMENEZ MARTINEZ por concepto de Alimentos para sus acreedores alimentistas MARTHA ELENA LOPEZ CORONEL, MAGALI,

AMARELIS, ESBEIDY, WILBERTO de apellidos JIMENEZ LOPEZ, el equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE SU SALARIO, tomando en cuenta el fijado en la Ley Federal del Trabajo vigente, mismo que deberá depositar en este Juzgado a la brevedad posible.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA, que certifica y da fé- dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y por Vía de Notificación, transcribo a Usted lo anterior con la finalidad de que comparezca ante este Tribunal en un término que no bajará de QUINCE ni excederá de SESENTA DIAS, con la finalidad de que se le corra traslado con las copias de la demanda en los términos indicados en el auto transcrito. Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de los de mayor circulación en el Estado, expido el presente EDICTO a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

No.5658

PRESCRIPCION POSITIVA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
A QUIEN CORRESPONDA:**

Comunico a Usted que en el Expediente Civil número 443/991 relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por MODESTO, HEMEREGILDO Y VICTORIA CHABLE MONTERO, CRISTO-BALINA CRUZ HERNANDEZ Y PEDRO CHABLE REYES, SE DICTO el siguiente Acuerdo que dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, VENTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Por presentados MODESTO, HEMEREGILDO Y VICTORIA CHABLE MONTERO, CRISTO BALINA CRUZ HERNANDEZ Y PEDRO CHABLE REYES, con su escrito de cuenta y documentos detallados que exhibe promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de VICTORIO CHABLE MAGAÑA, con DOMICILIO IGNORADO, y del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, DE LA NOTA DE INSCRIPCION, Villahermosa, Tabasco, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, El acto de Separación de Mancomunidad, contenido en este documento privado, presentado hoy a las 14:10 horas, fué inscripto bajo el número 132 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho acto el predio número 20,135 folio 139 del Libro Mayor Volúmen 84.- Rec. No. 696528.- El Director General del Reg. Público de la Propiedad y del Comercio.- Lic. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA.- Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 1156, 1157 y relativos del Código Civil 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado.- Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas.- Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dése aviso de su Inicio al Tribunal Superior de

Justicia.- Apareciendo de que el demandado VICTORIA CHABLE MAGAÑA, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Jefe de Sector de la Ranchería Nueva Esperanza de este Municipio y por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hánganse la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se Editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda. Apareciendo que el REGISTRADOR PUBLICO, se encuentra sus Oficinas en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de la mencionada Jurisdicción para que en auxilio y cooperación de este Juzgado ordene a quien corresponda corra traslado y lo emplace para que en el término de NUEVE DIAS, produzca su contestación a la demanda en el lapso concedido para ello, haciéndosele saber que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones en esta Ciudad, caso contrario aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- Así mismo se hace saber a las partes que vencido el término para contestar, al día siguiente correrá el término de DIEZ DIAS FATALES, para ofrecer pruebas.- Como lo solicitan los promoventes y con apoyo en los artículos 2,917, 2919 y 2920 Fracción II del Código Civil vigente en el Estado, gírese atento oficio al Registrador

Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a efecto de que proceda a inscribir preventivamente la nota de inscripción del documento base de la acción que textualmente dice: "Villahermosa, Tabasco a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno.- El acto de Separación de Mancomunidad contenido en ese documento privado, presentado hoy a las 14:10 horas fué inscripto bajo el número 132 del Libro General de Entradas; quedando afectado por dicho acto el predio número 20,135 a folio 139 del Libro Mayor Volúmen 84.- Rec. No. 696528.. Anexándose copia certificada de la demanda y documentos que originaron el presente Juicio.- Se tiene como Representante Común a MODESTO CHABLE REYES, en el presente Juicio, y como domicilio de los promoventes para recibir citas y notificaciones LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.- Y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente Edicto a las doce horas del día veintitres de octubre de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.-
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO
REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO.
C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR**

1-2-3

No.5660

DENUNCIA DE TERRENO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO.
COMALCALCO, TAB., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 1992
A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el SR. FRANCISCO HERNANDEZ JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Adolfo López Mateos del Poblado Chichicapa de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:--
 Comalcalco, Tabasco, a 20 de Noviembre de 1989, Mil Novecientos Ochenta y Nueve.- Por presentado el C. FRANCISCO HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de 686.25 M2. Seiscientos Ochenta y Seis Metros con Veinticinco centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en

el Fundo Legal del Poblado Chichicapa de este Municipio, en la calle Adolfo López Mateos y que se localiza por los siguientes linderos y colindancias; AL NORESTE: 41.00 Metros con el SR. MAXIMIANO HERNANDEZ GARCIA; AL SUR: 45.00 Metros con la calle Adolfo López Mateos; AL OESTE: 35.00 Metros con la carretera Comalcalco.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se

comparezca a este H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, C. OSCAR CACEP PERALTA, por y ante la Secretaria del H. Ayuntamiento LIC. ROSA ICELA COLORADO REYES, quienes dan fé.-
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. OSCAR CACEP PERALTA

LA SECRETARIA DEL H.
 AYUNTAMIENTO
 LIC. ROSA ICELA COLORADO REYES

1-2-3

No.5654

JUICIO SUMARIO CIVIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

C. MATILDE CONCEPCION Y
ELODIA DE APELLIDOS BECERRA
NARVAEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Número 766/991, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE DIVISION DE COPROPIEDAD, promovido por OSCAR BECERRA NARVAEZ, en contra de Usted, con fecha veintiséis de agosto del presente año, se dictó un proveído que copiado en sus puntos PRIMERO Y SEGUNDO dicen:

PRIMERO:- Visto el estado procesal que guardan los presente autos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, y apareciendo que los demandados MATILDE CONCEPCION Y ELODIA AMBAS DE APELLIDOS BECERRA NARVAEZ, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido para tal efecto, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para

hacerlo, por lo que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personales les surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, inclusive el presente acuerdo.- SEGUNDO: Con apoyo en el Numeral 408 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se abre el periodo de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, por el término común e improrrogables a las partes de TRES DIAS, por lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley en cita, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, y dicho término empezará a correr a partir de la última publicación del presente acuerdo.- Notifíquese personalmente y cumplase.- Lo proveído manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría de acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA,

que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.-

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en vía de notificación a las demandadas MATILDE CONCEPCION Y ELODIA AMBAS DE APELLIDO BECERRA NARVAEZ, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
 PRIMERA INSTANCIA
 LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

1-2

No.5644

NULIDAD DE MATRIMONIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. CARLOS ENRIQUE PEDRAZA PADILLA Y/O
CARLOS PEDRAZA PADILLA Y LUCIA ATRISCO NAVA

Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 106/991, relativo a NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, en contra de Ustedes, con esta fecha se dictó una sentencia que transcritos sus puntos resolutive a la letra textualmente dicen:--

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- RESUELVE: PRIMERO:- Ha procedido la acción de JUICIO DE NULIDAD DE MATRIMONIO, e imprecendente la consistente en la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que dieron origen a éste Juicio.- SEGUNDO:- Se declara Nulo el matrimonio celebrado entre los señores CARLOS ENRIQUE PEDRAZA PADILLA Y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ LARA el día veintiocho de abril

del año de mil novecientos ochenta y tres, ante el Oficial del Registro Civil número dos de esta Villa la Venta, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco y la que quedó inscrita en la foja 08467, del acta número 82 en el libro número 01 del veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.- TERCERO:- Se condena al OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NUMERO DOS DE ESTA VILLA, para los efectos de que tan luego como cause ejecutoria esta sentencia y se le remita copia de la misma, al margen del acta ponga nota circunstanciada en que conste la parte resolutive de la sentencia, su fecha así como el Tribunal que la pronunció.- CUARTO:- Se absuelve a CARLOS ENRIQUE PEDRAZA PADILLA, de la Perdida de la Patria Potestad que solicitó la actora MARIA DEL CARMEN ALVAREZ LARA.- QUINTO:- Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, dése cumplimiento al artículo 252 del Código Civil del Estado.- NOTIFIQUESE Y

CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE CADENAS SANCHEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO PROSPERO VAZQUEZ GARCIA, SECRETARIO CIVIL CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados dadas en el despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y dos.--

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIVILES

C. PROSPERO VAZQUEZ GARCIA

1-2

No.5661

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.
AL PUBLICO EN GENERAL:

Hago de su conocimiento que el C. JOSE RAMON MAGAÑA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, mismo que se radicó bajo el número 444/992, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos por auto de fecha veintitrés de octubre del presente año, respecto de un predio SUB-URBANO, ubicado en la calle Leonardo Bravo de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de VEINTINUEVE MIL METROS CUADRADOS, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL

NOROESTE 265.00 metros, con predio que antes fuera de AQUILES ALVAREZ, hoy de MANUEL ALVAREZ MAGAÑA; AL SURESTE, dos medidas en línea quebrada, 116.00 y 82.80 metros, con la calle Leonardo Bravo, AL NORESTE 130.00 metros, con JOSE RAMON MAGAÑA Y AL SUROESTE 190.00 metros, con LIBORIA ALVAREZ MAGAÑA.- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES

DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

1-2-3

No.5638

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA
AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 706/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado RICARDO PAYRO ORUETA, Endosatario en Procuración del licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, en contra de ORBELIN GARCIA RODRIGUEZ Y OTILIA CULEBRO DE GARCIA, se encuentran entre otros el siguiente proveído que copiado a la letra dice:--

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (25) VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--

VISTO y a sus autos el escrito del Licenciado RICARDO PAYRO ORUETA, con el cual dió cuenta la Secretaría para que surta sus efectos legales, y se acuerda:--

PRIMERO: Con vista del ocurso, en cuestión y del estado que guardan los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación Supletoria al de Comercio, se tiene al Endosatario en Procuración de la parte actora, por exhibiendo el CERTIFICADO DE GRAVAMEN actualizado expedido por el Ciudadano Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de SIMOJOVEL, CHIAPAS, del que aparece como único acreedor el propio actor en este asunto, y agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales.--

SEGUNDO: Como lo solicita el mencionado promovente, y no habiendo sido objetado por ninguna de las partes el avalúo emitido en autos por el perito tercero en Discordia nombrado por este Juzgado, en el término legal concedido, se APRUEBA para todo los efectos legales.--

TERCERO: Así mismo, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 548, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio Urbano ubicado en la calle Central de la Población de Amatán, Chiapas, constante de una superficie de 23,960 metros cuadrados, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Jorge Aguilar Estrada; al Sur, con propiedad de Macario Sánchez, al Oriente, con el Fundo legal del Pueblo de Amatán y al Poniente, con la calle Central ó denominada Camino Real, Vuelta Arroyo Sabino, inscrito a nombre del demandado Orbelin Garcia Rodriguez en el original número 25 Sección I de fecha diez de abril de mil novecientos setenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Simojovel, Chiapas. Servirá de base para el remate de dicho inmueble, la suma de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por el perito TERCERO EN DISCORDIA nombrado por este Juzgado, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$46,666,666.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 Moneda Nacional.--

CUARTO: A efecto de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días por medio de EDICTOS que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos mas concurridos tanto de esta ciudad como en el lugar de ubicación del inmueble, concediéndose un día mas por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, por lo que con fundamento en el artículo 1071 del Código

de Comercio en vigor, gírese atento exhorto por los conductos debidos al Ciudadano Juez Competente de SIMOJOVEL, CHIAPAS, con las inserciones correspondientes para la fijación ordenada e inclusive para su publicación en la puerta de ese H. Juzgado, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para dicho remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Ciudadana Ma. Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 5618

PRESCRIPCION POSITIVA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 844/991, relativo al Juicio Ordinario de Acción Real de Prescripción Positiva o Adquisitiva, promovido por Patrocinio Morales Vázquez, en contra de María Moisés Vázquez Rea o quien sus derechos represente y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha diecisiete de junio y nueve de septiembre del presente año, se dictaron autos que en lo conducente dicen:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Vistos; el estado procesal que guardan los presentes autos y la cuenta Secretarial, **SE ACUERDA:- PRIMERO:-** Como lo solicita el actor Patrocinio Morales Vázquez en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos que efectivamente la demandada María Moisés Vázquez Rea o quien legalmente represente sus derechos, no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término, que se le concedió, no obstante de las publicaciones editadas en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circualción exhortándola para que compareciera a juicio, sin que hasta la fecha lo haya hecho, con fundamento además en los artículos 132, 265, 616, 617, 618 y demás aplicables del Código Procesal de la Materia, se tienen por perdido sus derechos para hacerlo haber al respecto, y por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar, todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, fijándose en ellas además en la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. **SEGUNDO:-** Con relación a las pruebas ofrecidas por el actor, por el momento se reservan para ser acordadas en su momento

procesal oportuno. **TERCERO:-** Por último, dígamele al ocurante que deberá emplazar por medio de exhorto al codemandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a quien se le demanda la cancelación de la inscripción del predio rústico motivo del presente juicio, y cuya autorización obra acordada en el acuerdo de fecha seis de diciembre del año próximo pasado, por tanto, dese cumplimiento a ello. Tan luego se dé cumplimiento a lo procedente se mandará a abrir el juicio a pruebas por el término legal. **- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-** Así lo acuerdo manda y firma el ciudadano licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario Judicial que certifica y da fe. **OTRO ACUERDO:- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-** Vistos; el estado de autos y la cuenta Secretarial, y **SE ACUERDA:- PRIMERO:-** Por recibido el oficio de cuenta, que remite el funcionario judicial indicado, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado en sus términos el exhorto número 18, originado en este juzgado y deducido de los autos del expediente en que se actúa; consecuentemente, agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. **SEGUNDO:-** A pedimento del actor **PATROCINIO MORALES VAZQUEZ** y apareciendo de autos que efectivamente el demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, no obstante de que se le notificó a través de exhorto y además se le otorgó un término más por razón de la distancia, con fundamento además en lo

establecido por los numerales 132, 265, 616, 617, 618 y aplicables del Código Ritual de la Materia, se tienen por perdidos sus derechos para hacerlos valer al respecto, y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar, todas las resoluciones que de aquí en adelante le recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, fijándose además en ellas en la listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. **TERCERO:-** Por último, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 618 del Código Procesal de la Materia, en el sentido que se manda a abrir el juicio a prueba por el término de diez días que se contarán al siguiente de la última publicación de los edictos que se editarán dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, por lo que se deberán insertar el acuerdo de fecha diecisiete de junio del presente proveído. **- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.-** Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por y ante el ciudadano licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. **- Rúbricas.**

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.-

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

No.5646

DIVORCIO NECESARIO**C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARIN.
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 433/992, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por la C. LIDIA MORALES DE LA CRUZ, con fecha ocho de septiembre del presente año, se dictó un Auto de Inicio, que copiado a la letra dice:--

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- 1o.- Se tiene por presentada a la Ciudadana LIDIA MORALES DE LA CRUZ, con su escrito y anexos de cuenta secretarial, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número ciento seis de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, así como para recibir toda clase de documentos; en el que viene a promover por su propio derecho el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARIN, quien según asevera, resulta ser de domicilio ignorado.-

2o.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil; 1, 44, 155 Fracción XII, 254, 255 y concordantes del de

Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.-

3o.- De conformidad con el artículo 121 de la Ley adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por Edictos al demandado JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARIN, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, insertándose el presente proveído, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término no mayor de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto a recoger las copias de traslado ante la Segunda Secretaría, vencido dicho término comenzará a correr a otro de NUEVE DIAS para que produzca su contestación directamente ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo en ese lapso concedido se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que constituyen la demanda, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir citas y notificaciones a su nombre, ya que de no ser así, las mismas les surtirán sus efectos legales por los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.- 4o.- En cuanto al mandato judicial que otorga el promovente en favor del licenciado

HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, dígaselo que deberá comparecer en CUALQUIER DIA HABIL A PARTIR DE LAS TRECE HORAS, a ratificar su escrito inicial, como lo previene el numeral 2495 del Código Civil en vigor en el Estado, en compañía del citado profesionista, para la protesta del cargo respectivo.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Licenciado RAUL LEON TORRES, Segundo Secretario Judicial de Acuerdos, que certifica y da fé.- Seguidamente dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Lo que transcribo y comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación por tres en tres días, expido el presente EDICTO a los Veintitrés días del mes de Septiembre de mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. RAUL LEON TORRES.

No.5650

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
AL PUBLICO EN GENERAL:

JOSUE HERNANDEZ HERNANDEZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y CON DOMICILIO EN EL POBLADO SOYATACO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, POR MEDIO DE UN ESCRITO FECHADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y SIGNADO POR EL MISMO, HA COMPARECIDO ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DENUNCIANDO UN PREDIO MUNICIPAL CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1,127.01 METROS CUADRADOS, QUE POSEE EN CALIDAD DE DUEÑO DESDE HACE MAS DE 20 AÑOS EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, UBICADO DENTRO DE LAS

SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;
AL NORTE: 12.40 METROS CON ANGEL PEREZ
AL SUR: 17.80 Y 7.00 METROS CON CARRETERA JALPA-CHILTEPEC
AL ESTE: 18.00, 6.65 Y 35.25 METROS CON AGUSTIN JIMENEZ HERNANDEZ.
AL OESTE: 60.00 METROS CON MARIA CRUZ TRINIDAD S.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A DEDUCIRLO PASEN EN UN TERMINO DE 15 DIAS, A HACERLO VALER ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL, A PARTIR DEL PRESENTE EDICTO POR 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TABLEROS MUNICIPALES, PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL. JALPA DE MENDEZ, TABASCO OCTUBRE 19 DE 1992
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFRA. JUANA MA. GARCIA HERNANDEZ

1-2-3

No.5648

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.
CUNDUACAN, TAB., A 14 DE OCTUBRE DE 1992
AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 149/992, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MELITON RAMIREZ OLVERA, en contra de LUCIA JIMENEZ CHAVEZ, se dictó un acuerdo que dice:--

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--

Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda:--

1o.- Se tiene por presentado al actor MELITON RAMIREZ OLVERA, con su escrito de cuenta por medio del cual solicita se declare en rebeldía a la demandada por no haber contestado la demanda, así como ofreciendo pruebas dentro del término legal.--

2o.- En consecuencia, como lo solicita el ocurso y con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil en vigor, se declara en rebeldía a la demandada LUCIA JIMENEZ CHAVEZ, teniéndosele

como se dice, por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejo de contestar y debiéndose recaer todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerle, a través de los estrados de este Juzgado conforme a lo establecido por el artículo 616 del mismo Ordenamiento procesal civil anteriormente invocado.--

3o.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígaselo que se resolverá sobre su admisión en el momento procesal oportuno.--

4o.- Con fundamento en los artículos 284, en relación con los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, tomando en cuenta de que se declaró en rebeldía a la demandada, se abre el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, debiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, empezando a correr el término de ofrecimiento de pruebas al día siguiente de que se haga la última publicación, ordenándose a la

Secretaria efectuar el cómputo correspondiente.--

Notifíquese y Cúmplase.--

Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.--

Dos firmas ilegibles.--

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA QUE SEA PUBLICADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPEDIDO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.--

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

1-2

No.5636

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 982/992, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. RAMON VALENCIA ALEGRIA, Apoderado Legal de la C. MARINA REYES HERNANDEZ DE VALENCIA ó MARINA REYES HERNANDEZ, con fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó un Auto de Inicio, que literalmente dice lo siguiente:--

AUTO DE INICIO

DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--

Por presentado el C. RAMON VALENCIA ALEGRIA, Apoderado para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades Generales y Especiales de la señora MARINA REYES HERNANDEZ DE VALENCIA ó MARINA REYES HERNANDEZ, personalidad que se le reconoce en virtud del Testimonio Primero de la Escritura que contiene otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y de riguroso dominio, que otorga la señora MARIA REYES HERNANDEZ DE VALENCIA, en favor del señor RAMON VALENCIA ALEGRIA; cuyo número es 1823, volumen XXXV de fecha Veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la Fé del Licenciado DOMINGO HERNANDEZ PRIETO, Notario Público número dieciséis del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal. Además del documento antes descrito exhibe los siguientes: original de un plano de un predio rústico ubicado en la margen derecha del río Carrizal de la Rancharía Carrizal del Municipio del Centro propiedad de la señora MARINA REYES HERNANDEZ, Constancia expedida por la señora LUCIA SOLORZANO DE VAZQUEZ, Delegada Municipal de la Rancharía Carrizal perteneciente al Municipio del Centro; certificación del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la cual se hace constar que el predio rústico ubicado en la margen derecha del Río Carrizal, de la Rancharía Carrizal, perteneciente al municipio del Centro, no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el municipio del Centro, Tabasco; originales de los recibos de Impuesto Predial números B148042 y B473970 expedidos por

la Tesorería Municipal del Centro, a nombre de MARINA REYES HERNANDEZ y copias simples que acompaña, con los que promueve en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión del inmueble ubicado en la Rancharía Carrizal del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 3,866.25 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 77.00 metros, con el señor ARCIDES GONZALEZ LEON; AL SUR, 41.00 metros, con HILDA P. BECERRA C.; AL ESTE, 59.00 metros con camino vecinal; y al OESTE 72.00 metros, con Zona Federal del Río Carrizal, según lo acreditan con el plano original que adjuntan a éste promoción.--

Con fundamento en los artículos 870, 872, 804, 805, 807 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con los numerales 2,932, 2,933, 2936 y aplicables del Código Civil, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social adscrito a éste Juzgado la intervención que en derecho le compete, asimismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para que si así lo quisieron, hagan valer los derechos que les correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en ésta Ciudad y asimismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por tres veces de tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial a cargo de los CC. CARMEN LOPEZ GERONIMO, LORENZO LOPEZ BAYONA Y FERNANDO SUAREZ GARCIA.--

Atento a lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas, de la Ley Federal de la Reforma Agraria, en su artículo 204, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en el derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con

domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria, Tercer Piso, Tabasco 2000, para que a la brevedad posible informe a éste Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítense informes al Presidente Municipal del Centro, para que indique a éste Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso se nos informe lo conducente en nuestro pedimento.--

Con motivo de lo anterior, adjúntese a los ocursos respectivos copias de la solicitud y sus anexos presentada por el interesado.--

Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Primero de Mayo número 101 de la Colonia Jesús García de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ.--

Como lo solicita el C. RAMON VALENCIA ALEGRIA, promovente en el presente asunto, hágasele devolución del documento Notarial mediante el cual acredita su personalidad, dejando en su lugar copias certificadas para los efectos legales a que haya lugar.--

Toda vez que el promovente otorga mandato Judicial al C. LIC. LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, con fundamento en el artículo 2,495 del Código Civil vigente en el Estado, se señalan cualquier hora y día hábil para que comparezca el otorgante a ratificar dicho mandato.--

Notifíquese personalmente.--Cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Ciudadano MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, quien certifica y da fé.--

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--
EL SECRETARIO JUDICIAL
C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ.

No.5637

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**VILLAHERMOSA, TABASCO
AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el cuardenillo de sección de Ejecución derivado del expediente número 23/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de Bancomer, S.N.C., en contra de los CC. CARMEN DIAZ GOMEZ y ANA MARIA ACOSTA MARTINEZ, se dictó el siguiente acuerdo que textualmente dice:
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda y se acuerda:--

1/o.- Como lo pide el promovente y advirtiéndose de autos que los avalúos no fueron objetados los avalúos emitidos por el perito valuador de la parte actora y la del demandado en rebeldía se declaran aprobado los mismos para todos los efectos legales.--

2/o.- Igualmente como lo pide el promovente en su ocurno de cuenta, de conformidad con los artículos 543, 544, 545, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se saca a **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR EL siguiente bien inmueble el Lote número CUARENTA Y CUATRO y la construcción en dos plantas, la planta baja con superficie de CUARENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS y la planta**

alta, de VEINTE METROS CUARENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, haciendo un total de SESENTA Y CINCO METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, ubicado en la Prolongación de la Calle Pedro C. Colorado y Tulia de la colonia Mayito de ésta ciudad, constante de una superficie de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en siete metros con propiedad Privada; Al Suroeste en siete metros con Andador Jardín; Al Sureste en doce metros con Lote número Cuarenta y tres; Al Noroeste en doce metros con lote número cuarenta y cinco, y su cajón de estacionamiento medidas y colindancias obran en el expediente, propiedad de los demandados CARMEN DIAZ GOMEZ Y ANA MARIA ACOSTA MARTINEZ, los citados Peritos valuadores le asignaron un valor comercial de \$111,489,000.00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia anúnciese por DQS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, por medios de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se edite en esta capital, asimismo fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta capital, convocando postores y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la

celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el inmueble hipotecado que se remata, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en el Departamento de Consignaciones adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial del predio asignado por los peritos valuadores, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-- Notifíquese personalmente.--

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fé.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

2 (7 en 7)

No.5645

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL: PRESENTE

En el expediente civil número 213/992, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FELIPE JIMENEZ HERNANDEZ, con fecha Ocho de Septiembre del año en curso, se dictó un auto, que en su parte conducente dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Por presentado FELIPE JIMENEZ HERNANDEZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Testimonio de la Escritura Pública número 4,995 pasada ante la fé del Licenciado PAYAMBE LOPEZ FALCONI, Notario Público Número TRECE Y DEL PATRIMONIO NACIONAL DE Villahermosa, Tabasco, que se refiere a la Protocolización de Copias Certificadas otorgada por el Señor FELIPE JIMENEZ HERNANDEZ, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE MENCIONA, en el contenido de dicho documento, Certificación de no gravamen expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Certificación de no haberse encontrado registrada la propiedad rústica motivo de estas diligencias, copia al carbón de manifestación expedida por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial, Constancia expedida por el Delegado Municipal, de la villa Vicente Guerrero, Centla, y un plano original respecto de un predio rústico propiedad de FELIPE JIMENEZ HERNANDEZ; copias simples que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un predio rústico ubicado en la Villa Vicente Guerrero,

perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 11 Hectáreas, 99 Areas, 12 Centiareas y que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 391.50 metros con la calle Ignacio Allende, Al Sur, 360.30 metros con la Leguna Santa Anita; Al Este, 319.00 metros con propiedad del señor Arturo Aparicio Rodríguez; y al Oeste, 319.00 metros con propiedad de la señora Maria Natividad Domínguez García, tal y como se justifica con el original y plano que se acompaña a esta promoción.- Con fundamento en los Artículos 823, 824, 825, 826, 1,135, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152 Fracción I, 2,932 y relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 44, 155, 870 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor ambos en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-Fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la prensa a este proveido mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado; gírense oficios al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o nó al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Dependencia, para los efectos de quien se crea con mejor derecho comparezca ante el Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo

anterior, se procederá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de los colindantes.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa número 719 de la calle Benito Juárez de la Ciudad y Puerto de Frontera, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba aún las de carácter personal, tenga acceso al expediente que con este motivo se forme, tome apuntes del mismo y recibá la documentación que durante la tramitación del presente juicio solicite al C. Abogado FERNANDO PEREZ CHAN.- Notifíquese personalmente.-Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de P R i m e r Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fé.-Dos firmas ilegibles.Seguidamente este auto de inicio se publicó en la lista de fecha 8 de Septiembre de 1992, Quedó inscrito en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número de expediente 213/992. Una firma ilegible.- Lo que transcribo para su publicación en el Diario Oficial, se dice, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Diario de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días. Frontera, Tab., Octubre 16 de 1992
A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

No.5642

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**C. ABRAHAM ZAVALA EQUIHUA
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 525/991, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado promovido por AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE, en contra de ABRAHAM ZAVALA EQUIHUA, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--

PRIMERO: Ha procedido la vía. SEGUNDO.- AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE, probó su acción y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE y ABRAHAM ZAVALA EQUIHUA, el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, bajo el acta número 1551 (mil quinientos cincuenta y uno) que obra a foja 10394 (diez mil trescientos noventa y cuatro) del libro número 08 (cero ocho) correspondiente al año de mil novecientos ochenta y siete, quedando la actora AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE, en posibilidad de

contraer nuevas nupcias pero el demandado ABRAHAM ZAVALA EQUIHUA no podrá hacerlo sino hasta de transcurrido dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. Consecuentemente gírese atento oficio al Oficial Número Uno del Registro de las Personas ante quién se celebró el matrimonio que hoy se disuelve para que se levante acta correspondiente y, además para que publique un extracto de esta resolución en los tableros destinados para tales efectos durante quince días y dar así cumplimiento al numeral 291 del Código Sustantivo Civil en vigor. CUARTO.- De acuerdo a la primera regla del Código Sustantivo Civil y como la causal en que fundamenta su acción la actora, está comprendida dentro de dicha regla, el menor ABRAHAM ZAVALA GARCIA queda bajo la patria potestad del cónyuge no culpable, es decir AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE. QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal pactada por la actora y demandado al celebrar el matrimonio. SEXTO.- Notifíquese esta resolución en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de conformidad con lo que establece el numeral 618 del Ordenamiento invocado, publíquense los puntos resolutive de este fallo por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado. SEPTIMO.- En su

momento procesal háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno, devuélvase los documentos exhibidos a las partes previa firma de recibido en los autos y archívese el expediente como asunto totalmente concluido. OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ASI, definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fé.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES. Este fallo se publicó en la lista del día 25 de septiembre de 1992.--Conste

LO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN LA VIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO CONFORME LO ORDENE EL ARTICULO 616 Y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EN EL ESTADO EXPEDIDO DEL PRESENTE EDICTO A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1992, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.
NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ

No.5641

INFORMACION DE DOMINIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 338/988, relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovido por ANDRES CORDOVA OVANDO, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.--

Por presentado el C. ANDRES CORDOVA OVANDO, por su propio derecho, con su anexo y escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Sarlat número 306 de esta Capital, y autorizando para que en su nombre las reciba a los

Señores Licenciados ANTONIO AGUILAR BALCAZAR, MARIBEL AVALOS LEON, PLUTARCO GARCIA PEREZ Y GUILLERMO RAMOS PEREZ promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión sobre el bien Inmueble ubicado en la calle Comonfort sin número del Municipio del Centro, con las siguientes medidas y colindancias y superficies que son: AL NORTE seis metros con la Calle Comonfort; AL SUR seis metros con propiedad de la Señora FRANCISCA DE LA CRUZ HERNANDEZ; AL ESTE doce metros con propiedad del Señor

ANTONIO OVANDO GARCIA y al OESTE doce metros, con propiedad del Señor ANTONIO GUILLEN, PARA que se declare que de poseedor se ha convertido en Propietario de dicho inmueble.--

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2833, último párrafo, 2932, 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Fórmese expediente, regístrese bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.--

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que los que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para que presencien el exámen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2932 del Código Civil en vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.--**

Hecho que sea, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida, a cargo de los señores FRANCISCA DE LA CRUZ HERNANDEZ, ANTONIA OVANDO GARCIA, JOSE LUIS LOPEZ LEON.--

Gírese atento oficio al C. Presidente Municipal del Centro y al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio en el número 304 de la Calle Estatuto Jurídico, Colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad para que se sirvan informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción de ANDRES CORDOVA OVANDO se encuentra inscrito en sus registros como de propiedad Municipal ó de Presunta Propiedad Nacional.--

Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.-- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, que autoriza y da fe.--

Y PARA SU PUBLICACION EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-- LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 5649

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

JOSE DE LA CRUZ MENDEZ GARCIA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, Y CON DOMICILIO EN EL POBLADO SOYATACO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; POR MEDIO DE UN ESCRITO FECHADO EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y SIGNADO POR EL MISMO, HA COMPARECIDO ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DENUNCIANDO UN PREDIO MUNICIPAL CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 384.88 METROS CUADRADOS, QUE POSEE EN CALIDAD DE DUEÑO DESDE HACE MAS DE 20 AÑOS EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, UBICADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
AL SUR: 7.00 METROS CON CIPRIANO JIMENEZ
AL ESTE: 57.15 METROS CON JESUS LOPEZ MENDEZ
AL OESTE: 59.45 METROS CON DOLORES MENDEZ GARCIA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A DEDUCIRLO PASEN EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A HACERLO VALER A PARTIR DE LA

PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TABLEROS MUNICIPALES, PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

JALPA DE MENDEZ, TABASCO;
OCTUBRE 19 DE 1992.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFRA. JUANA MA. GARCIA
HERNANDEZ

-3

No. 5652

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

LETICIA HADDAD HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 481/992, relativo a Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por SANTOS GONZALEZ DE LA CRUZ, en contra de LETICIA HADDAD HERNANDEZ, con fecha cuatro de septiembre del año en curso se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS: VISTAS: La cuenta Secretarial que antecede se acuerda:- 1o.- Se tiene por presentado a SANTOS GONZALEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, por exhibiendo acta de matrimonio, cuatro actas de nacimiento, una constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, y copias simples que acompaña, promoviendo juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de LETICIA HADDAD HERNANDEZ, quién resulta ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII 278, 283, 285, 289, 291, y relativos del Código Civil vigente en el

Estado en relación con los numerales 142, 155 Fracción XII 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior toda vez que la demanda resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública.-

2o.- Por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121 Fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazar por medios de edictos que se ordenan publicar por tres veces consecutivos y en el periódico oficial del Estado, haciendole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos, que se le concede el término de CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas mismos que computará a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, y vencido que sea se le tendrá por legalmente emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su

contestación ante este Juzgado apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda.-

3o.- Se tiene como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en el local número 7, pasaje comercial cárdenas, y autorizando para recibir las a ROBERTO ULISES ZAVALA DE LOS SANTOS.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS quién certifica y da fé.- Dos Firmas ilegibles.
Rúbricas.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

-3

No.5639

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 750/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, End. en Proc. de BANCOMER, S.N.C., en contra de VALENTIN CACERES HERNANDEZ Y SORAIDA HERNANDEZ DE CACERES, con fecha cinco de octubre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-- Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-- PRIMERO: Como lo solicita la parte actora Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 544, 549 y 561 del código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del Veinte por ciento de la tasación de los bienes inmuebles y al mejor postor sobre la parte alícuota que le corresponde al demandado VALENTIN CACERES HERNANDEZ sobre los siguientes bienes inmuebles.--

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado el TRIUNFO, ubicado en la Ranchería Francisco Bates del Municipio de Macuspana, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 50-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, afectando el predio número 18,103 a folio 88, volumen 76, al que le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y que servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.--

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado LA LIBERTAD, ubicado al margen derecho del río Tepetitán a 10+200 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre, que pertenece a la Ranchería Virgínio Chan del Municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie total de 28-51-31 Has. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, bajo el número 68 del Libro de entradas a folios del 147 al 149 del Libro de duplicados volumen 31 afectando el predio número 11,113 a folio primero volumen 48 al qua le fue fijado un valor comercial de

OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. y que servirá de base para el remate la cantidad de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.--

SEGUNDO: Como lo solicita la parte actora Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 544 549 y 563 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles; sin sujeción a tipo.--

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado la COLMENA, ubicado al margen izquierdo del río Tepetitán a 10+000 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre que pertenece a la Ranchería Virgínio Chan del Municipio de Macuspana Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 19-51-35, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa Tabasco bajo el número 68 del Libro General de entradas a folio del 147 a 149 del Libro de extractos, Sección primera volumen 31, afectando el predio número 11,134 a folio número 2 volumen 48, al que le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.--

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado la LIBERTAD ubicado al margen del río Tepetitán a 3+000 Km. río arriba de la Ranchería Francisco Bates, perteneciente al municipio de Macuspana Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 131-52-56 Has, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco bajo el número 397 del Libro General de Entradas a folios 341 al 342 del libro de Extractos sección primera volumen 38 afectando por dicho acto el predio número 4872 a folio 58 del libro mayor volumen 23 al que le fué fijado un valor comercial de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado el ROBLE, ubicado al margen izquierdo del río Tepetitán a 10+000 Km, río abajo del Ejido Veinte de Noviembre que pertenece a la Ranchería Virgínio Chan del

municipio de Macuspana, Tabasco con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 138-39-87 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa Tabasco, bajo el número 550 del Libro de Entradas a folios del 1031 al 1036 del Libro de duplicados volumen 50 quedando afectado el predio 16428 folio 43 volumen 69 al que le fué fijado un valor comercial de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. sacándose a remate la parte alícuota (Tercera) que pertenece al demandado.--

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Innominado, ubicado al margen derecho del río Tepetitán aproximadamente a 17+000 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre que pertenece a la Ranchería Virgínio Chan del Municipio de Macuspana, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo con una superficie total de 56-00-00 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 559, del Libro General de Entradas a folios del 1893 al 1901 del Libro de duplicados volumen 53, afectando el predio número 22,429 a folio 146 volumen 93 al que le fué fijado un valor comercial de: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado la ESPERANZA, ubicado al margen derecho del río Tepetitán a 10+200 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre que pertenece a la Ranchería Virgínio Chan del Municipio de Macuspana Tabasco con una superficie total de 16-00-00 Has. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 563 del Libro de entradas a folios del 380 al 381 del libro de Extractos sección primera vol. 3 afectando el predio número 14314 a folio vol. 60, al que le fué fijado un valor comercial de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado LA LIBERTAD, ubicado al margen izquierdo del río Tepetitán a 10+000 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre, perteneciente a la Ranchería Virgínio chan del Municipio de Macuspana, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 15-62-70 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco bajo el número 414 del Libro General de

Entradas a folios del 501 al 503 del libro de extractos sección primera vol. 41 afectando el predio número 17,148 a folio 92 vol. 72, al que le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado PROGRESO, ubicado al margen izquierdo del río Tepetitán a 10 + 000 Km. río abajo del ejido veinte de Noviembre perteneciente al Municipio de Macuspana Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 36-42-95 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, bajo el número 125 del Libro General de entradas a folio 103 al 105 del libro de entradas sección primera, volumen 33, quedando afectado el predio número 1269 a folio 200, vol. 51 al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado la DICHA ubicado al margen derecho del río Tepetitán a 17 + 000 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre perteneciente a la Ranchería Virginio Chan del Municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie total de 13-07-38 Has. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco bajo el número 278 del Libro de entradas a folios del 334 al 336 del libro de extractos sección primera, vol. 18, al que le fue fijado un valor comercial de TREINTA Y NUEVE

MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.-

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado LINDA VISTA ubicado al margen derecho del río Tepetitán a 300 + 000 Km. aproximadamente río arriba de la Ranchería Santos Degollado, perteneciente al Municipio de Macuspana Tabasco, sacandose a remate solamente la parte alicuota (Cincuenta Por ciento) que le corresponde a la parte demandada, con una superficie total de 67-60-42 Has. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 481, del Libro de extractos Sección Primera, vol. 39, afectando el predio número 7831 a folios 198 vol. 35 al que le fue fijado un valor comercial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.-

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la planta alta del edificio, mencionado sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia, de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate, para los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

CUARTO: Como lo previene el artículo 1414 del Código de Comercio, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá

verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

QUINTO: TOMando en consideración que los predios sujetos a remate se encuentran fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella Municipalidad, del presente auto, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a la hora y fecha señalada.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria Judicial Licenciada PATRICIA BAEZA DE BASTAR, que autoriza y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ.

-2-3

No.5640

JUICIO ORDINARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO C. MARIA DE LAS NIEVES DE MARTINEZ DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el expediente número 229/992, relativo al Juicio Ordinario de Desconocimiento de Paternidad y Nulidad de acta de nacimiento del menor ALEJANDRO DAVID DIAZ DE LA ROSA, promovido por el C. AMISAELE DIAZ DOMINGUEZ, en contra de la C. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA TORRES, RUBICEL GARCIA DE LA CRUZ, MARIA DE LAS NIEVES DE MARTINEZ Y DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, en el cual mediante el auto de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, haciéndole saber que quedan a

su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y sus anexos, y que se le concede un término de cuarenta días para que pase a recogerlas, mismo que se computará a partir del día siguiente de la última publicación ordenada y vencido que sea, empezará a correr al día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, requiriéndosele para que señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación Estatal, para los efectos y fines insertados. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y dos.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

-2-3

No. 5619

JUICIO SUMARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 46/992, relativo al Juicio Sumario la Acción Real Hipotecario, promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, como Apoderado de BANCOMER, S.N.C. HOY BANCOMER S.A., en contra de los CC. BARTOLO LOPEZ MENDEZ Y MARIA LUISA SANCHEZ MORALES, con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.—

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO: Toda vez que no hubo objeción en cuanto a los peritajes exhibidos, se tiene por aprobado el avalúo del Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, para todos los efectos legales correspondientes.—

SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 543, 544, y 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:—

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Gregorio Mendez Magaña, sin número, colonia del Centro en el Municipio de Jalpa de Mendez Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 209.31 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el número 02206 del Libro General de Entradas; a folios del 9.348 al 9.357 del Libro de duplicados volu-

men 116; quedando afectado por dicha cédula el predio número 44,054 folio 154 del Libro mayor volumen 171, al que le fue fijado un valor comercial de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado cito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

CUARTO: Como lo previenen el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta capital, convocándose postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.—

QUINTO: tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor gírese aten-

to exhorto al C. Juez competente del Municipio de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella localidad, en convocación de postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la fecha y hora señalada.—

SEXTO: Se tiene al actor, por medio de su escrito de cuenta, autorizando para oír citas y notificaciones al Licenciado RUBEN JESUS PRIEGO LLANES.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.—

—, por ante la Secretaría Judicial ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

-2
(7 en 7)

No.5617

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 111/992, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MANUEL ROBLES RAMON, se encuentra un proveído de fecha veintidos de abril y uno de fecha veintinueve de junio del año actual; los cuales copiados a la letra dicen:--

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO ABRIL VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:--

Se tiene al C. MANUEL ROBLES RAMON, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria

INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el predio rústico, ubicado en la Ranchería Alvarado 2a., Sección "La Huasteca", del Municipio del Centro, constante de una superficie de 18422.50 M2, dentro de los siguientes linderos y colindancias.- AL NORTE 217 Doscientos Diecisiete Metros, con la propiedad de Eduardo Pedrero Pedrero, AL SUR 113.70 Ciento Trece Punto Setenta Metros con la Carretera Alvarado, AL ESTE 187.50 Ciento ochenta y Siete Punto Cincuenta metros con la Carretera que va a la Escuela Veterinaria.- AL OESTE 72.70 Setenta y dos punto Setenta metros con la propiedad de la señora Amparo Robles Ramón, como lo acredita con el plano original que acompaña. Con fundamento en los artículos 870 y 904 relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 2932 párrafo 3o y 4o., 2933, 2934 del Código Civil Vigente en el Estado.- Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como lo pide el

promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivos y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad de Tres en Tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien el exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 206 de la Calle Quintín Arauz, de la Colonia Primero de Mayo de ésta Ciudad.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.- ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.-

Seguidamente se publicó el proveído bajo el número 111/992.- Conste.-

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:--

Vistos el estado procesal de autos y los escritos de cuenta se acuerda:--

PRIMERO:- Por presentado el promovente MANUEL ROBLES RAMON en los términos de su escrito de cuenta, proporcionando los domicilios de los siguientes colindantes: del Señor VICTOR MANUEL PEDRERO RAMOS el ubicado en la calle Víctor Jimenez número 225 del Municipio de

Teapa, Tabasco; de la Señora AMPARO ROBLES RAMON con domicilio ubicado en la calle Quintín Arauz no. 203 de la colonia primero de mayo de esta Ciudad. En consecuencia, como el primero de los colindantes del lado norte del predio motivo de la presente diligencia tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Teapa, Tabasco, para que se sirva ordenar a quien correspondiera notifique el auto de inicio al referido colindante para efectos legales, esto en auxilio de las labores del Juzgado, de conformidad con los artículos 104 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

SEGUNDO: En atención al escrito del promovente en el que solicita se expídan edictos y se haga la publicación a que se refiere dígamele, que no ha lugar a proveerse, este pedimento por no ser el momento procesal oportuno.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-

Así, lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano Licenciado AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, quien certifica y da fé.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. EDNA LIVIA DEL CARMEN GALLEGOS OJEDA.

No.5663

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H.
CARDENAS, TABASCO.**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Hago de su conocimiento que en Cuadernillo Civil formado con motivo de la Sección de ejecución, deducido del expediente número 101/990, promovido por LIC. ROLDAN ROSIQUE RUIZ, en contra de FELIPE RUBI MIRANDA. Y GUADALUPE RUBI AGUILAR, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- VISTA: la cuenta Secretarial que antecede se provee: 1o.- Apareciendo de autos que los peritos designados en la presente causa, emitieron su dictamen respectivo, así como también deliberaron sobre los mismos y dictaminaron lo conducente sobre la cantidad en que debería quedar valuado el inmueble embargado; en consecuencia, se tiene por no hechos las objeciones que pretende hacer valer la demandada GUADALUPE RUBI AGUILAR Y como lo pide el actor LIC. ROLDAN ROSIQUE RUIZ, en su escrito de cuenta se aprueba para todos los efectos los avalúos que obran en los presentes autos.- 2o.- Como lo solicita la parte actora LIC. ROLDAN ROSIQUE RUIZ, en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1,411 del Código de Comercio en vigor, así como en los artículos 543, 549, 552, 553

del Código Procesal Civil en vigor, se ordena sacar a remate y al mejor postor el bien inmueble en cuanto a la parte alícuota (o sea el 50%) que le corresponde a la demandada GUADALUPE RUBI AGUILAR del predio urbano con construcción el cual se ubica en la calle Progreso número 110 de esta Ciudad, embargado en autos que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA: se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE PROXIMO, respecto al predio mencionado con antelación constante de una superficie de 164.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.40 M con la calle Progreso.- AL SUR: 7.40 M. con F. LIRA AL ESTE 23.00 M con J. BRITO.- AL OESTE: 20.60 M con M DEL CARMEN ROSIQUE, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 793 del libro general de entradas a folios 2068 del libro de duplicados volumen 32 será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 94,000,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), precio fijado por los peritos valuadores y la cantidad de \$62,666,666.66 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 M.N) la postura legal y al efecto se convocan postores por

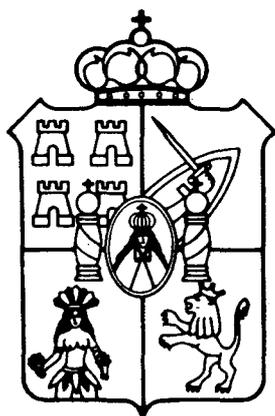
medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en el estado y fijense los avisos respectivos en los sitios públicos de costumbre debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del estado la cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor fijado en las dos terceras partes para llevar a cabo la subasta sin cuyo requisito no serán admitidas en dicha subasta se celebrará en la fecha y hora señalada en el recinto de este Juzgado. Notifíquese personalmente.-Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quién certifica y da fé.- dos firmas ilegibles Rúbricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS
SANTOS

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.